

**ANEXO PARA LA COBERTURA DE CRISTALES
Y/O ROTULOS**

Para adherir y/o formar parte integrante de la Póliza No. _____

Expedida por: SEGUROS AGROMERCANTIL, S.A.

A favor de: _____

Con vigencia del _____ al _____

La póliza cubre contra la rotura o avería por cualquier causa accidental de los cristales y/o espejos y/o vidrios y/o rótulos luminosos, eléctricos y otros abajo especificados, mientras se encuentren instalados en:

Edificio situado en Calle y Número:

destinado a:

en la ciudad de:

DESCRIPCION DE LOS BIENES ASEGURADOS

Inciso No.	Descripción de los bienes Asegurados	Número de Cristales o Rótulos	Dimensiones de cada Cristal o Rótulo		Suma Asegurada sobre cada Cristal o Rótulo	Tipo de prima	Prima
			Alto	Ancho			

PRIMERO: COBERTURAS: Este anexo cubre los bienes asegurados contra pérdidas, rotura o avería por cualquier causa, exceptuando lo previsto en el artículo Segundo.

SEGUNDO: RIESGOS EXCLUIDOS: La Compañía no será responsable por pérdida o rotura que fuere causada por o, a consecuencia de:

- a) Remoción, instalación o reinstalación de los bienes asegurados mientras se estén colocando en su lugar pues la cobertura comienza cuando quedan perfectamente instalados.
- b) Raspaduras, rayones u otros defectos superficiales.

- c) Trabajos que se realicen sobre los bienes asegurados en su decoro, tales como pintura, teñido, dorado, plateado, grabado, corte, inscripciones, realces u otras labores, ni por pérdida o daño a los marcos, a menos que estos queden cubiertos en la descripción de los bienes asegurados por la Póliza o sus endosos.
- d) Desperfectos en el sistema eléctrico de aparatos o artefactos de cualquier clase; formen o no parte del rótulo asegurado, incluyendo sus instalaciones, falla mecánica, vicio propio, desgaste por deterioro gradual; esta excepción, cuenta cuando se trata de rótulos luminosos.
- e) Hundimiento o desplazamiento del edificio en el que estén instalados los bienes asegurados.-
- f) Guerra, declarada o no, estado de guerra, invasión, hostilidades u operaciones de guerra, actos cometidos por enemigos extranjeros, guerra civil, sublevación militar, insurrección, rebelión, revolución, conspiración, poder militar o usurpado y explosiones atómicas o nucleares.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL ASEGURADO: El Asegurado se compromete a:

- a) Emplear todos los esfuerzos razonables para proteger los bienes asegurados contra pérdida o roturas.
- b) Pagar por su cuenta la remoción de marcos, accesorios, muebles, enseres, así como instalaciones de gas o alumbrado eléctrico u otros objetos para facilitar la colocación de cristales o rótulos luminosos. Los gastos de dicha remoción y/o reposición serán por cuenta del Asegurado, quedando entendido y convenido que la Compañía no será responsable por pérdida, daños o perjuicios causados por tal motivo ni por interrupción en el negocio del Asegurado.

CUARTO: Queda entendido que las Cláusulas de la Póliza de Incendio son aplicables al presente Anexo.

Si dicha Póliza tiene varios incisos o grupos de seguro, las Cláusulas del presente anexo se aplicarán a cada inciso o grupo por separado.

En fe de lo cual se firma y sella el presente Anexo, en la Ciudad de Guatemala, a los _____ días del mes de _____ de _____.

En nombre de la Compañía por los suscritos funcionarios debidamente autorizados conforme a las disposiciones legales aplicables.

REPRESENTANTE

Revisado por: